



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 415

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 198074089001-2016-00230-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: AURA MARCELY PORTELA ANDRADE C.C No 40671081

Timbío Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Por ser procedente la solicitud que antecede, acorde con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y retención de las sumas de dinero en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, C.D.T y otros depósitos a nombre de la demandada AURA MARCELY PORTELA ANDRADE identificada con Cédula de Ciudadanía No 40.671.081 en el Banco BBVA y BANCO DAVIVIENDA S.A

SEGUNDO: LIMITAR la medida a la suma de (\$ 19.893.915.69), que corresponde al crédito aprobado. Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta Judicial N° 198072042001 del Banco Agrario de Colombia S. A. de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8.

De no ser posible dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior, INFÓRMESE de manera INMEDIATA, a partir del recibo de esta comunicación, sobre las razones que impiden el cumplimiento de la medida

TERCERO: LÍBRESE, el oficio correspondiente a los señores gerentes de las entidades Financieras

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

En cumplimiento al artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 esta providencia no se publica por estar sometida a reserva legal

